Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación 2024/12/27 Publicación 2024/12/31 Vigencia 2024/12/31

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES VIII Y IX, ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Que en cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Que de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo segundo establece que el Estado garantizará

 Aprobación
 2024/12/27

 Publicación
 2024/12/31

 Vigencia
 2024/12/31

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

el derecho a la identidad de las personas, con el registro inmediato de su nacimiento.

Que corresponde a Secretaría de Gobierno la prestación de los servicios relacionados con el registro civil, a través de la Dirección General del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social establecida, cuya función se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las correcciones o modificaciones necesarias.

Por lo tanto, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; por lo que, atendiendo a lo referido, se emite lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

PRIMERO. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los siguientes trámites:

- I. Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;
- II. Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas, y
- III. Solicitud para el Procedimiento Administrativo de Aclaración de los actos del estado civil de las personas.

Aprobación 2024/12/27 Publicación 2024/12/31 Vigencia 2024/12/31

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

SEGUNDO. PLATAFORMA.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionas con los actos del estado civil autorizados por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos; las cuales podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

- https://correccionacta.adyt.gob.mx
- 2. https://capturaacta.adyt.gob.mx
- 3. https://aclaracionacta.adyt.gob.mx

TERCERO. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Captura de actos del estado civil de las personas: Procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin;
- II. Llave MX: Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno;
- III. SID: Sistema Nacional de Registro e Identidad;
- IV. Extracto: Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan, y
- V. Cadena Digital: Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

CUARTO. PROCEDIMIENTO.

Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

 Aprobación
 2024/12/27

 Publicación
 2024/12/31

 Vigencia
 2024/12/31

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

- I. Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: https://www.llave.gob.mx;
- II. Registrar la información solicitada para cada trámite;
- III. Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente. Por lo que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición;
- IV. La Dirección General del Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante en un término no mayor a 10 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extracto, así como en un término no mayor a 15 días hábiles para el Procedimiento Administrativo de Rectificación de los actos del estado civil de las personas, y
- V. Los trámites se encontrarán sujetos a las disposiciones vigentes conforme a la normativa del Estado de Morelos y las facultades y atribuciones de la Dirección General del Registro Civil.

Se exhorta a las oficialías del Registro Civil en los Municipios del Estado para la colaboración y coordinación en la implementación de las plataformas.

QUINTO. FORMATOS.

Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma https://www.gob.mx/ActaNacimiento/, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el Código QR.

SÉXTO. DISPONIBILIDAD.

La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas, los 365 días del año.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

 Aprobación
 2024/12/27

 Publicación
 2024/12/31

 Vigencia
 2024/12/31

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

OCTAVO. ASESORÍA DE LAS PLATAFORMAS.

Se instruye a las personas servidoras Pública adscritas a Dirección General del Registro Civil para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

NOVENO. FOLIO.

El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Fiscal y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos para el Estado de Morelos.

DÉCIMO. CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por Secretario de Gobierno, a través de Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Una vez publicado, la Dirección General del Registro Civil dentro de un plazo no mayor de 90 días deberán modificar su reglamento y lineamientos de operación de la Dirección General de Registro Civil y las Oficialías del Estado de Morelos a fin de establecer en los medios la equivalencia jurídica en cuanto a la validez de los trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extracto y procedimientos administrativos de los atestados del estado civil de las personas.

TERCERO. Se instruye a las personas servidoras públicas de la Dirección General de Registro Civil a que, con la mayor celeridad posible, realicen las acciones que

 Aprobación
 2024/12/27

 Publicación
 2024/12/31

 Vigencia
 2024/12/31

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

resulten necesarias e idóneas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, a todas las personas que realicen la solicitud por medio de la plataforma nacional se les reconoce lícitamente la actualización y validación de sus datos rectificados.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 27 DE DICIEMBRE DE 2024 RÚBRICA.

 Aprobación
 2024/12/27

 Publicación
 2024/12/31

 Vigencia
 2024/12/31

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad"